



BOLETÍN ECONÓMICO DEL SECTOR PORCICULTOR Febrero de 2015

CONTENIDO

ALGUNOS DETALLES A TENER EN CUENTA CON LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA (LEY 1739 DE 2014)

IMPUESTO A LA RIQUEZA.	2
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD-CREE	2.
SOBRETASA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD - CREE	3
IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	3
IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA AL IMPUESTO A LA RIQUEZA.	3
GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS - GMF.	4

INFORME ECONÓMICO DEL SECTOR PORCICULTOR: FEBRERO DE 2014

BENEFICIO DE PORCINOS SIGUIÓ CRECIENDO EN EL MES DE ENERO	4
PRECIOS INTERNACIONALES DE LA CARNE DE CERDO CONTINUARÁN A LA BAJA	5
CON CAÍDA DE PRECIOS Y AUMENTOS EN LAS PROYECCIONES DE LA COSECHA MUNDIAL DE MAIZ 2014/15 COMENZÓ EL AÑO 2015.	7
PRECIOS Y FUTUROS DE LA SOYA SIGUERON EN NIVELES BAJOS EN EL MES DE FEBRERO	9

REQUISITOS MÍNIMOS AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO AL INTERIOR DE UNA EMPRESA

10

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES

FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA

Documento elaborado por el Área Económica de la Asociación Colombiana de Porcicultores — Fondo Nacional de la Porcicultura. Si tiene inquietudes acerca de la información presentada en el documento o tiene algún comentario u observación del mismo, por favor escribanos a los correos:

fgonzalez@asoporcicultores.co.

ALGUNOS DETALLES A TENER EN CUENTA CON LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA (LEY 1739 DE 2014)¹

Como es de conocimiento común, a finales del año 2014, el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1739, en la cual quedaron establecidos los nuevos lineamientos en materia tributaria, tanto para personas naturales como jurídicas; los cuales empezaron a regir desde el primero de enero del presente año.

Conocida la ley como Reforma Tributaria, el Gobierno espera elevar su recaudo vía impuestos en al menos 50 billones de pesos en el próximo cuatrienio (2015 - 2018) y con ello en principio financiar sus programas e inversiones.

Sin embargo, diferentes puntos de vistas señalan que esta reforma se veía venir², dado el fracaso que derivó su antecesora en el año 2012 (Ley 1607 del 2012), al descontar una serie de tarifas que conllevaría al menor recaudo y hueco fiscal en el año 2014 por 12,5 billones de pesos.

Entre dichos descuentos se encuentran un 8% menos en tarifas de rentas a sociedades (del 33% al 25%) y la eliminación de algunos gravámenes sobre la nómina de los trabajadores con menos de 10 salarios mínimos.

Si bien, en ese entonces se creó e implementó un nuevo impuesto a las utilidades (CREE) y se amplió la base de personas naturales que aplicaron también al nuevo Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN), no fue suficiente para compensar las tarifas que se concedieron, y que hoy en día algunas posiciones políticas y económicas cuestionan de su aparente sentido de equidad.

¹ Ley 1739, “por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones.”

² Fernando Zarama V., Camilo Zarama M. (2015). Reforma Tributaria Comentada. Ley 1739 de 2014. Legis.

Dada la gran relevancia que posee este documento, a continuación esbozamos los principales elementos que acompañan esta nueva reforma tributaria y que es de interés para todos los porcicultores del país.

Por último, el Área Económica de la Asociación Colombiana de Porcicultores – Fondo Nacional de la Porcicultura agradece al Doctor Jaime Alberto Mayorga, abogado y contador público de profesión, reconocido experto en materia tributaria, y con vasta experiencia en el sector agropecuario del país; por compartimos en esta oportunidad los apuntes más relevantes de la reciente Ley 1739.

1. IMPUESTO A LA RIQUEZA.

El artículo 1 de la Ley 1739 de 2014 adicionó al artículo 292-2 del Estatuto Tributario, la creación del **Impuesto a la Riqueza**, aplicando tanto para personas naturales como para personas jurídicas que posean un patrimonio neto (líquido) superior a 1.000 millones de pesos al 1 de enero de 2015.

Para personas naturales, este gravamen tendrá vigencia los cuatro años (2015 al 2018), mientras para personas jurídicas aplicará en los tres primeros años.

Adicionalmente, la tarifa para personas naturales será progresiva, y dependiendo del monto del patrimonio, será entre 0.125%, 0.35%, 0.75% hasta 1.50%, permaneciendo ésta constante durante los 4 años.

Para las personas jurídicas se fijaron tarifas variables durante los 3 años de duración de este impuesto, comenzando en el año 2015 con tarifas entre 0.20%, 0.35%, 0.75%, 1.15%. En el año 2016 estas tarifas disminuirán a 0.15%, 0.25%, 0.50%, 1.00% y finalmente para el año 2017 las tarifas serán de 0.05%, 0.10%, 0.20% y 0.40% (**Tabla 1**).

Hay que aclarar que **este impuesto no es deducible de renta, ni de CREE** y no puede ser compensado con otros impuestos. Adicionalmente la declaración debe presentarse junto con el pago, el cual probable-

mente se dividirá en dos cuotas dado que a la fecha no se ha emitido el decreto que define dichos plazos.

Tabla 1

TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS JURIDICAS AÑO 2015			
RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
Limite inferior	Limite superior		
>0	<2.000.000.000	0,20%	(Base gravable) * 0,20%
>=2.000.000.000	<3.000.000.000	0,35%	((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,35%) + \$4.000.000
>=3.000.000.000	<5.000.000.000	0,75%	((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,75%) + \$7.500.000
>=5.000.000.000	En adelante	1,15%	((Base gravable - \$5.000.000.000) * 1,15%) + \$22.500.000

El símbolo de asterisco (*) se entiende como multiplicado por. El símbolo (>) se entiende como mayor que. El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que. El símbolo (<) se entiende como menor que.

TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS JURIDICAS AÑO 2016			
RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
Limite inferior	Limite superior		
>0	<2.000.000.000	0,15%	(Base gravable) * 0,15%
>=2.000.000.000	<3.000.000.000	0,25%	((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,25%) + \$3.000.000
>=3.000.000.000	<5.000.000.000	0,50%	((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,50%) + \$5.500.000
>=5.000.000.000	En adelante	1,00%	((Base gravable - \$5.000.000.000) * 1,00%) + \$15.500.000

El símbolo de asterisco (*) se entiende como multiplicado por. El símbolo (>) se entiende como mayor que. El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que. El símbolo (<) se entiende como menor que.

TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS JURIDICAS AÑO 2017			
RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
Limite inferior	Limite superior		
>0	<2.000.000.000	0,05%	(Base gravable) * 0,05%
>=2.000.000.000	<3.000.000.000	0,10%	((Base gravable - \$2.000.000.000) * 0,10%) + \$1.000.000
>=3.000.000.000	<5.000.000.000	0,20%	((Base gravable - \$3.000.000.000) * 0,20%) + \$2.000.000
>=5.000.000.000	En adelante	0,40%	((Base gravable - \$5.000.000.000) * 0,40%) + \$8.000.000

El símbolo de asterisco (*) se entiende como multiplicado por. El símbolo (>) se entiende como mayor que. El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que. El símbolo (<) se entiende como menor que.

Esta norma destaca, que cuando se hace una liquidación o una disolución como mecanismo de evasión al impuesto de riqueza, los socios serán responsables solidarios tanto del impuesto como de los intereses y sanciones correspondientes.

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD – CREE.

Con respecto al impuesto sobre la renta para la equidad **CREE**, la reforma establece una tarifa permanente del 9% para el año 2015 y subsiguientes; a su vez, contempla la compensación de pérdidas fiscales y el exceso de la base mínima (originados en el CREE) a partir del año 2015.

Vale la pena tener en cuenta que la norma contempla que las rentas brutas especiales previstas en el capítulo 4, título I del Libro I del Estatuto Tributario; como son: las de los socios accionistas o asociados, las rentas pecuarias, las ventas a plazos, la renta vitalicia, las rentas de los contratos de fiducia y las rentas de trabajo, entre otras, **deben ser tenidas en cuenta para**

efectos de determinar el impuesto junto con las rentas liquidas especiales.

Se permitirá descontar los impuestos pagados en el exterior cuando se hayan recibido ingresos de fuente extranjera y siempre y cuando se haya pagado el respectivo impuesto a la renta en los países donde se obtuvieron esas rentas.

Finalmente, la Ley 1739 de 2014 creó un beneficio para los consorcios y uniones temporales con respecto a la exoneración de pagos parafiscales para trabajadores que devenguen hasta 10 salarios mínimos. Se destaca que este impuesto no se puede compensar con otros impuestos o con saldos a favor generados por otros impuestos.

3. SOBRETASA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD – CREE.

La reforma tributaria que nos ocupa creó una sobretasa al impuesto para la equidad CREE, cuya base es la misma del CREE, para los años 2015 al 2018 y se aplica para utilidades fiscales superiores a 800 millones de pesos con una tarifa del 5.0% en el año 2015, 6.0% en el año 2016, 8.0% en el año 2017 y finalmente 9% en el año 2018. Esta sobretasa tiene un anticipo que debe ser pagado en dos cuotas anuales.

4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Con respecto al impuesto sobre la renta, una de *las principales modificaciones* y sobre la cual queremos llamar la atención, *es que se restringe la utilización del IMAS sólo para personas naturales clasificadas en la categoría de empleados que tengan ingresos brutos inferiores a 2.800 UVT (\$79.181.200 para el año 2015)* y hayan poseído un patrimonio líquido inferior a 12.000 UVT (\$339.348.000 para el año 2015).

Se debe tener en cuenta que para el año 2014 los topes se mantienen igual como lo dispone la Ley 1607 de 2012 y normas concordantes. Además, la reforma también permite a las personas naturales que están

clasificadas en la categoría de empleados cuyos ingresos no provengan de una relación, laboral o legal y reglamentaria tomar el beneficio de la renta exenta del 25% contemplado en el artículo 206 numeral 10.

La Ley 1739 de 2014 confirma que estos contribuyentes no podrán solicitar el reconocimiento fiscal de otros costos y gastos distintos a los de los empleados asalariados. También se establece que para las sociedades y entidades extranjeras que obtengan ingresos de fuente nacional que no sean atribuibles a una sucursal o establecimiento permanente durante los años 2015 a 2018, *se les aplicarán unas tarifas de impuesto sobre la renta entre el 39% y el 43%*.

Por otra parte, se aplaza hasta el año 2019 la entrada en vigencia de la norma (Artículo 771-5 ET) que limita la deducción de los pagos que se hagan en efectivo, para el año gravable 2014 igualmente la norma no tendrá aplicabilidad.

5. IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA AL IMPUESTO A LA RIQUEZA.

La reforma tributaria trae un nuevo impuesto denominado de *“normalización tributaria”* que se puede entender como un saneamiento o amnistía para aquellas personas naturales *que hayan omitido declarar activos o que declararon pasivos inexistentes* a la vigencia de la presente ley.

En otras palabras, la reforma permite incluir los activos omitidos y eliminar los pasivos inexistentes, sin que se genere sanción por comparación patrimonial. Esto no afectará la determinación del impuesto a la riqueza de periodos gravables anteriores y tampoco generará infracciones cambiarias. El impuesto se determina por el valor de los activos omitidos o de los pasivos inexistentes aplicándoles una tarifa del 10% para el año 2015, del 11,5% para el año 2016 y del 13% para el año 2017.

Vale la pena tener en cuenta que este impuesto de normalización tributaria *no implica la legalización de los activos provenientes de actividades ilícitas*.

Como consecuencia de lo anterior, la reforma contempla que a partir del año 2018 *se aumenta la sanción por inexactitud del 160% al 200%* cuando se detecte la existencia de activos omitidos o pasivos inexistentes.

Por último, a partir del año 2015, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que posean activos en el exterior deberán declarar anualmente los activos en el exterior.

INFORME ECONÓMICO DEL SECTOR PORCICULTOR: FEBRERO DE 2015

BENEFICIÓ DE PORCINOS SIGUIÓ CRECIENDO EN EL MES DE ENERO

Como bien se sabe, las cifras de beneficio cuentan regularmente con un rezago de demora, por cuanto los recaudadores, que incluye a plantas de beneficio y tesorerías municipales, cuentan con un par de días de plazo para efectuar el pago oportuno de la Cuota de Fomento Porcícola y el envío de reportes (“papelaría”) del mes anterior.

En ese orden de ideas, al cierre de este mes de febrero, aun no se cuentan con estas cifras, pero si el primer cierre consolidado del mes de enero.

De hecho, y de acuerdo con el Sistema Nacional de Recaudo del Fondo Nacional de la Porcicultura, el volumen de cerdos beneficiados en el mes de enero creció en el orden del 10,1%, con respecto al mes de enero del año anterior, totalizando 259.217 cb, es decir 23.686 cb adicionales,. (Gráfico 1).

Los departamentos de Antioquia (124.323 cb) y Valle del Cauca (39.367 cb.) siguieron siendo los principales epicentros de beneficio formal de porcinos, acompañados por el volumen que realiza en conjunto las dos plantas localizadas en el distrito capitalino (55.774 cb.) (Tabla 1).

6. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS - GMF.

La Ley 1739 de 2014 contempla la reducción gradual del gravamen a los movimientos financieros a partir del año 2019 a 3x1000, para ir bajando un punto por año hasta desaparecer finalmente en el año 2022.

Gráfico 1

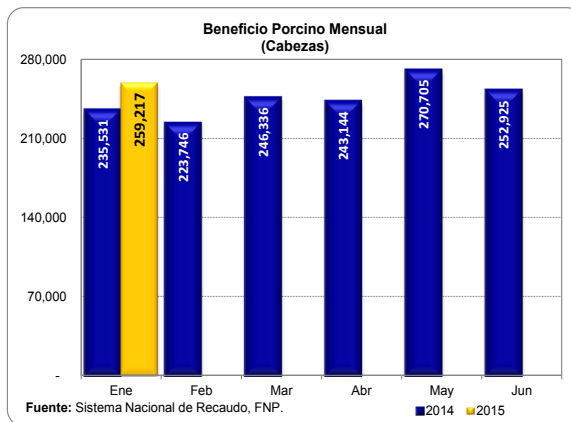


Tabla 1

Beneficio porcino nacional y por departamentos (Cabezas): Enero - Enero

Departamento	2014	2015	Part (%)	Tasa de Crecimiento
Antioquia	116,212	124,323	48.0%	7.0%
Bogotá, D.C.	46,945	55,774	21.5%	18.8%
Valle del Cauca	37,343	39,367	15.2%	5.4%
Risaralda	7,640	9,071	3.5%	18.7%
Atlántico	6,293	7,831	3.0%	24.4%
Caldas	5,187	4,957	1.9%	-4.4%
Quindío	2,219	3,647	1.4%	64.4%
Nariño	2,955	2,968	1.1%	0.4%
Santander	2,608	2,489	1.0%	-4.6%
Huila	1,155	2,227	0.9%	92.8%
Meta	1,719	1,406	0.5%	-18.2%
Chocó	1,342	1,338	0.5%	-0.3%
Boyacá	909	971	0.4%	6.8%
Otros	3,004	2,848	1.1%	-5.2%
Total Nacional	235,531	259,217	100.0%	10.1%

Fuente: Sistema Nacional de Recaudo, Asoporcicultores - FNP

Cálculo: Área Económica, Fondo Nacional de la Porcicultura.

Part (%): Participación en el acumulado del beneficio Enero 2015 - Enero / 2015

De hecho, el departamento de Antioquia presenta la mayor cuota de participación, superándose a sí mismo en 8.111 unidades. Por su parte Bogotá registró un incremento de 8.829 cb adicional, mientras Valle capitalizó 2.024 unidades por demás.

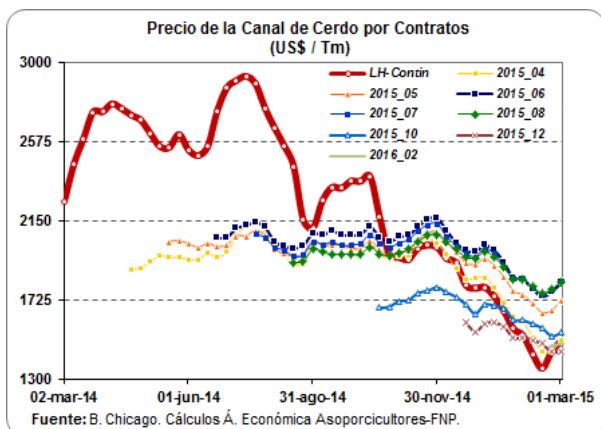
Esta alza en el beneficio obedece en buena parte al desarrollo continuo que ha venido presentando la industria la porcicultura en los últimos años, a la excelente coyuntura en materia de precios y las buenas expectativas que ellos tienen para el año 2015, y por supuesto, la gran demanda de carne de cerdo.

PRECIOS INTERNACIONALES DE LA CARNE DE CERDO CONTINUARÍAN A LA BAJA

Si bien el mes de febrero los precios internacionales de las canales porcinas que se tranzan en la bolsa de Chicago (CME Group) tendieron al alza, aún no se puede afirmar con ello que se ha revertido por completo la tendencia bajista que éstos han descrito en los últimos seis meses.

De hecho, entre los meses de diciembre y febrero, las cotizaciones se redujeron aproximadamente en 19,5%, pasando de un valor medio de US\$ 2.046,7 a US\$1.648,09 por tonelada (Gráfico 2).

Gráfico 2

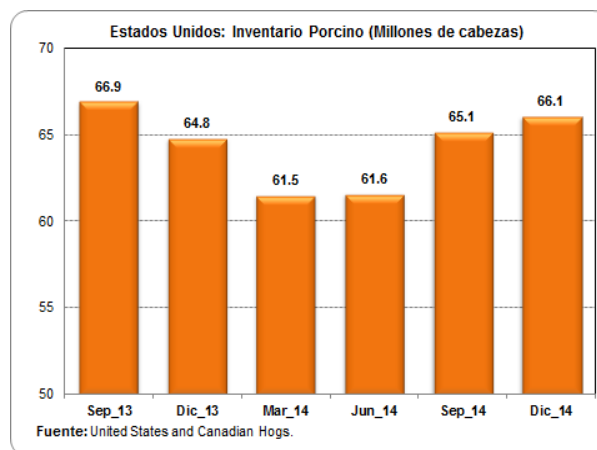


Buena parte de este desplome en el precio se atribuye a la paulatina desaparición y pérdida de protagonismo del virus PEDv en los Estados Unidos, puesto

que al disminuir las muertes, principalmente de lechones, causadas por éste, se ha favorecido la recuperación de la cabaña porcina.

Precisamente, el último reporte del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA por sus siglas en inglés), señala que al cierre del cuarto trimestre de 2014 el censo porcino estadounidense alcanzó los 66.1 millones de cabezas; cifra que representa un crecimiento de 8% frente al primer trimestre del año, cuando se registraron existencias de 61.5 millones de cabezas (Gráfico 3).

Gráfico 3



En consecuencia, el beneficio porcino ha empezado a reaccionar en los últimos meses, mostrando tasas de crecimiento positivas frente al año pasado. Por ejemplo, durante el mes de diciembre se beneficiaron 9.788 miles de cabezas, es decir 1,27% más que el consolidado el mismo mes de 2013, cuando el beneficio alcanzó 9.665 miles de cabezas (Gráfico 4).

Si bien no se cuenta con cifras o consolidados del beneficio en enero y mucho menos en febrero, se rumora que el flujo de animales a plantas Packers ha mejorado durante estos dos meses.

Adicional a esto, el incremento sostenido del peso de los animales, continúa contribuyendo al fortalecimiento de la producción estadounidense. De hecho, de septiembre de 2014 a enero de 2015, el peso promedio por animal en pie se incrementó aproximada-

mente en 2 Kg, pasando de 128,62 Kg a 130,21 Kg respectivamente (**Gráfico 5**).

Gráfico 4

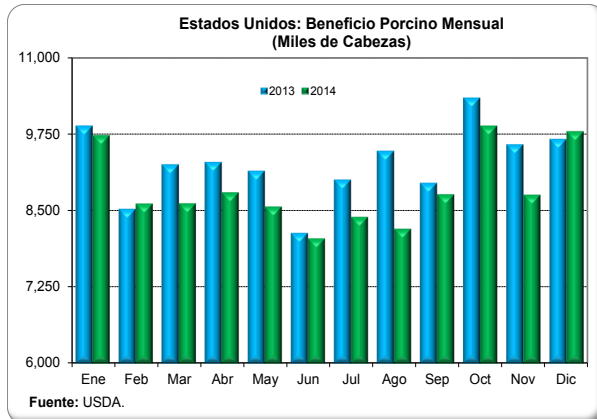
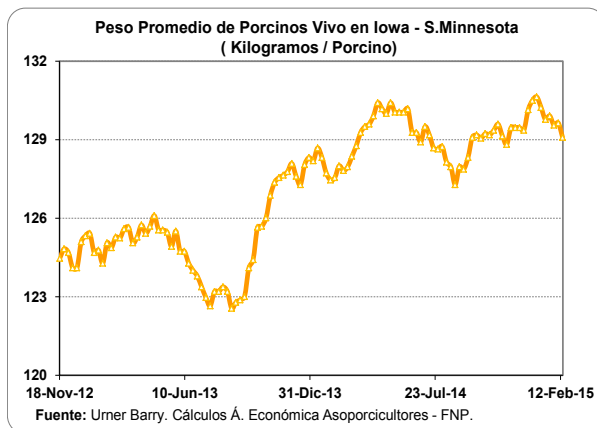


Gráfico 5



Por otro lado, resulta importante tener en cuenta que el fortalecimiento del dólar frente a la mayoría de divisas del mundo, ha surtido un efecto negativo para las exportaciones porcinas estadounidenses, dado el encarecimiento de la carne de cerdo para la mayoría de sus socios comerciales, al hacer la conversión de dólares a sus monedas locales.

Precisamente según las últimas cifras publicadas por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC por sus siglas en inglés), comparando diciembre de 2013 frente a diciembre de 2014, las exportaciones de carne de cerdo se redujeron en 13,88%, pasando de 138.677 a 119.423 toneladas respectivamente.

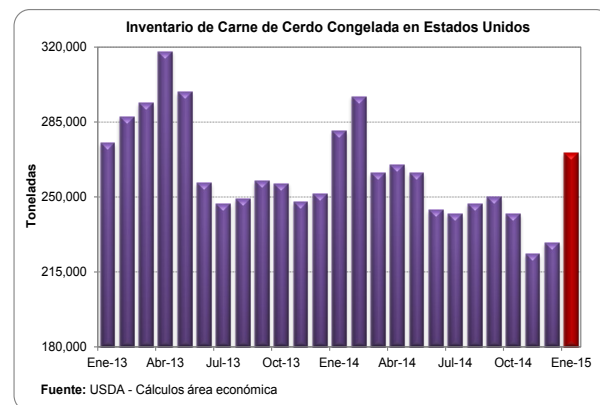
A lo anterior se agrega que aún persisten los problemas logísticos en puertos de la costa oeste de los Estados Unidos, consecuencia de la prolongada huelga de los estibadores, ocasionando serios retrasos en los embarques y problemas de movilización para diferentes tipos de productos.

Frente a esto, algunos analistas consideran que de persistir los problemas en los puertos, las exportaciones de carne de cerdo se direccionarían en gran medida hacia México, dada la cercanía que existe entre los dos países y por la facilidad de transporte terrestre.

Ahora bien, la merma en el nivel de exportaciones sigue generando acumulaciones de inventarios, lo que a su vez ha contribuido a que se depriman los precios tanto del día a día como de los contratos futuros de canales.

De hecho, al cierre del mes de enero los inventarios de carne de cerdo en Estados Unidos se elevaron a 270,5 mil toneladas, cuando al cierre de diciembre fueron de 228,5 mil toneladas (**Gráfico 6**).

Gráfico 6



Lo anterior, sumado al fortalecimiento del dólar a nivel internacional, hace que las cotizaciones del cerdo y sus cortes en Estados Unidos haya tendido a la baja.

Para los próximos meses, se espera que los precios continúen a la baja. Sin embargo, para Jim Long, reconocido comentarista internacional y CEO de la

empresa Genesis Genetics Inc., dado que los precios de la res en Estados Unidos son tres veces más altos que los precios del cerdo, esto coadyuvaría que en los próximos meses los precios del cerdo tendieran al alza.

Asimismo, Long considera ¹, que la expansión del hato de cerdos que se venía presentando hasta el momento se vería interrumpida, dado que ante precios bajos que hoy día se registran, será más complicado promover y financiar nuevos proyectos.

Por último, Long espera que una vez se llegue a estabilizar el nivel de producción de carne de cerdo en los Estados Unidos, se efectuarán más exportaciones hacia el mercado asiático, lo que contribuirá a la recuperación significativa de los precios del porcino estadounidense.

En síntesis, la caída sostenida en los precios internacionales del cerdo, obedece a la recuperación de los niveles de inventario de animales y del volumen de beneficio en los Estados Unidos, gracias al menor impacto que tiene el virus de PEDv dentro de su cabaña porcina.

Asimismo, el descenso en el nivel de exportaciones a raíz de los problemas de logística por los que atraviesan los puertos de la costa oeste y el fortalecimiento del dólar a nivel internacional, acentuando el panorama bajista para las cotizaciones de los contratos para los próximos meses.

De no ir cambiando una a una estas condiciones, *difícilmente los precios de las canales y de más precios de referencia (Retail, Mayoristas, etc.) se recuperarán, siendo bastante verosímil que en 2015 tengamos un panorama de precios a la baja*, salvo la temporada de verano y de mayor consumo de carne de cerdo en Estados Unidos (mayo - agosto), que podrían dar un ligero aliento de recuperación, como acaba de finalizar el mes de febrero.

¹ Jim Long. El Precio del Cerdo en E.U. se debilita. En Porcicultura.com

CON CAÍDA DE PRECIOS Y AUMENTOS EN LAS PROYECCIONES DE LA COSECHA MUNDIAL DE MAÍZ 2014/15 COMENZÓ EL AÑO 2015.

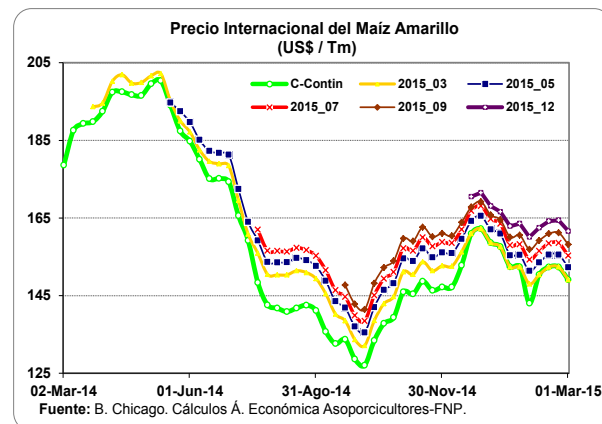
A diferencia de lo sucedido en el último trimestre del año 2014, cuando las cotizaciones del maíz amarillo ligeramente tendieron a la baja, en los que llevamos del presente año, éstas una vez más ha vuelto a desacelerarse, cayendo en el mes de enero en promedio en 1.6%, para luego acentuarse en el mes de febrero con otro decrecimiento del 2.3%.

Así las cosas, los precios del contrato de marzo (notado en las gráficas como 2015_03) que hoy rige el precio de referencia internacional (notado en la siguiente gráfica como C_Contin), junto los precios de los contratos a vencer en los próximos meses rondaron entre los US\$ 148 y US\$ 164.4 por tonelada.

Vale la pena mencionar que los precios de los contratos a vencer en un horizonte más de mediano plazo, por decir el contrato de diciembre, se ubican a mayores niveles, lo cual lleva a prever que los precios de este commodity tenderían a aumentar.

De hecho, el contrato para diciembre del presente año (2015_12) hoy transita sobre los US\$ 161/Tm, y a la par el de septiembre (2015_09) en US\$ 158/Tm (Gráfico 7).

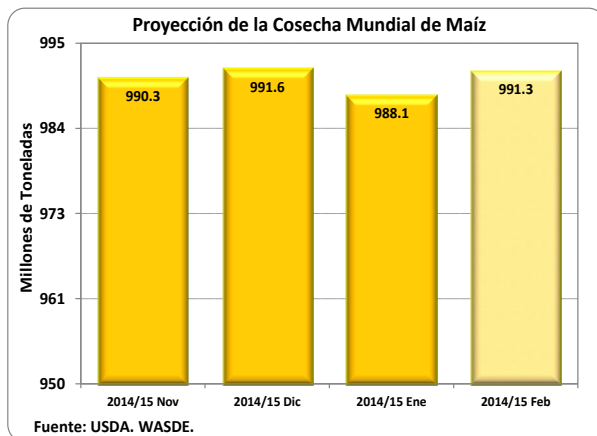
Gráfica 7



Por una parte, el pasado 10 de febrero, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA)

por sus siglas en inglés) publicó su acostumbrado reporte mensual de proyección de cosechas, estimando para el caso particular del maíz amarillo un volumen de 991,3 Millones de toneladas (MTm), el cual sobrepasa la anterior estimación en 3,2 Millones de Toneladas (**Grafico 8**).

Gráfica 8



En otras palabras, se mantiene en firme la cosecha actual 2014/15, lo cual ha dado soporte a las bajas cotizaciones del contrato actual

En particular, la producción esperada de la cosecha estadounidense se ubica sobre los 361 MTm, al igual que China y Brasil con 215,5 y 75 MTm. Por su parte, se estimó un incremento en 1 MTm en la producción de Argentina; de manera similar con Ucrania con 1.5 millones de toneladas (**Tabla 2**)

En contraste, desde ahora el mercado se empieza a inquietar sobre la próxima cosecha 2015/16 lo cual ha motivado el alza de los contratos de los siguientes futuros.

Si bien no se cuenta con una cifra global de la próxima cosecha 2015/16, el USDA en su Foro Agrícola anual, que celebró en el mes de febrero, prevé desde ahora para Estados Unidos un volumen de producción de **345,3 MTm**; es decir 15 MTm por debajo de su cosecha actual que hoy en día se espera (**361,1 MTm**). Ello como consecuencia de una menor intención de siembra, ante los bajos precios que se han registrado desde mediados de julio del año anterior. De hecho, el USDA señala que hay un buen número

de agricultores que en la próxima temporada dejarían de sembrar este cereal para dedicarse a cultivos como el sorgo o la cebada de primavera.

Tabla 2

Proyección Cosecha Mundial de Maíz 2014/15

por mes de actualización

Millones de Toneladas

País	Dic-14	Ene-15	Feb-15
World 3/	991.6	988.1	991.3
United States	366.0	361.1	361.1
Total Foreign	625.6	627.0	630.2
Major Exporters 4/	110.5	110.5	111.5
Argentina	22.0	22.0	23.0
Brazil	75.0	75.0	75.0
South Africa	13.5	13.5	13.5
Major Importers 5/	130.2	130.6	131.0
Egypt	5.8	5.8	5.8
European Union 6/	73.6	74.0	74.2
Japan	0.0	0.0	0.0
Mexico	23.0	23.0	23.2
Southeast Asia 7/	27.7	27.7	27.7
South Korea	0.1	0.1	0.1
Canada	11.5	11.5	11.5
China	215.5	215.5	215.5
FSU-12	42.7	42.7	43.8
Ukraine	27.0	27.0	28.5

Fuente USDA. WASDE. Febrero 10 de 2015

Sin embargo, sorprendió el USDA en su Foro Agrícola Anual con un dato interesante de menor expectativa de participación de China en las importaciones de granos. De hecho, el año anterior había previsto que el gigante asiático continuaría haciendo compras promedias de 22 MTm, al menos hasta la campaña 2023/24. En contraste, en esta oportunidad apuesta por solo 7,2 MTm en adelante hasta la campaña 2024/25, como consecuencia de una amplia disponibilidad de existencias en el sistema estatal de reservas chino, lo que en adelante limitará su propensión de compras.

De materializarse estas últimas previsiones, implicaría que más adelante, los precios del maíz amarillo se reincorporen a menores niveles, como en la actuali-

dad experimenta.

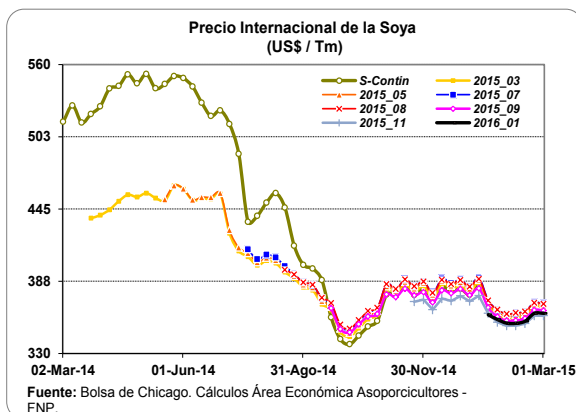
Por el momento, solo tenemos claro que hoy por hoy se registran menores cotizaciones de maíz a raíz de una fuerte oferta de producto para la cosecha actual 2014/15, pero que una vez finalice, los precios tenderán al alza por una menor intención de siembra para la nueva campaña, al menos de algunos productores estadounidenses.

PRECIOS Y FUTUROS DE LA SOYA SIGUEN EN NIVELES BAJOS EN EL MES DE FEBRERO

Los precios de los futuros de la soya una vez más se vieron mermados, tras la actualización del volumen que alcanzará la cosecha actual 2014/15.

El USDA de hecho pronosticó un nuevo incremento de la cosecha 2014/2015 de la oleaginosa por 700.000 toneladas, que de materializarse se impondría un nuevo record mundial por 315,1 MTm (Gráfico 9).

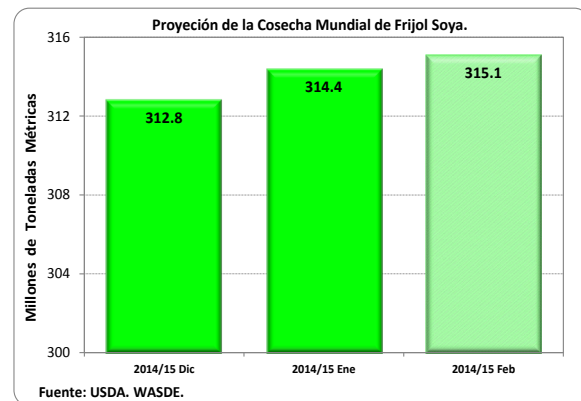
Gráfico 9



Ante esto, los precios no tuvieron más remedio que seguir conservando sus bajos niveles, aunque no de manera agresiva disminuyó.

De hecho, en el mes de febrero los precios de la oleaginosa trazaron una caída del orden del 3%, oscilando la mayoría de contratos entre los US\$ 352 y 370.3 por tonelada (Gráfico 10).

Gráfico 10



En particular, los estimativos para la producción china y de Argentina se elevaron a 12,4 MTm y 56 MTm, mientras la producción estadounidense se sostuvo en los 108 MTm. Por su parte, la producción de Brasil en esta oportunidad se descontó en 1 MTm, esperándose que finalice en los 94 MTm

A lo anterior se agrega, y de acuerdo con un recién boletín publicado por la Bolsa de Rosario², que aparentemente este año China no hará demasiada presión por producto dado al mayor abastecimiento de semilla que efectuó durante el último año. De hecho, y de acuerdo con las estadísticas de la reconocida firma OilWorld, el gigante asiático elevó sus importaciones de semillas de soya por casi 9 MTm, totalizando en 2014 las 71,4 MTm. De allí que de confirmarse una cosecha mundial por encima de las 315 MTm, que representan aproximadamente 30 MTm adicionales a la campaña anterior 2013/14, China tendría que elevar su cuota importadora para equilibrar la ecuación de oferta y demanda mundial, pero difícilmente sucedería antes un mayor abastecimiento de semilla el año pasado.

En ese orden de ideas, por el momento resulta factible que este año experimentemos relativa estabilidad y menores precios en los precios internacionales de esta oleaginosa. Esperemos que así sea, para poder neutralizar el costo del alimento que tendrá el alimento para porcicultura en el presente año ante un escenario de TRM alta, que cada vez más se afianza.

² Bolsa de Rosario. Informativo Semanal. 27 de Febrero de 2015. "En 2014, China compró casi 10 millones de toneladas más de semillas oleaginosas".

REQUISITOS MÍNIMOS AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO AL INTERIOR DE UNA EMPRESA

Señor porcicultor, si en su empresa o granja se han establecido procedimientos disciplinarios internos, tenga en cuenta que la honorable Corte Constitucional de Colombia, en aras de la protección a los derechos al debido proceso, la contradicción y la defensa, profirió el pasado 20 de agosto de 2014 la sentencia C-593 de 2014, donde se reitera los requisitos mínimos que se deben cumplir en el desarrollo de este tipo de procedimientos.

Le recomendamos que tenga en cuenta la siguiente lista que hemos elaborado, para que verifique el cumplimiento de los mismos requisitos, y de no cumplir con alguno de ellos, se ajuste a la mayor brevedad posible:

CITACIÓN A DESCARGOS, LA CUAL DEBE CONTENER:

- i. Notificación de apertura del proceso disciplinario.
- ii. Hechos, conductas o antecedentes que dan lugar al proceso.
- iii. Los deberes que se incumplieron o las faltas que se cometieron con las conductas o hechos, según lo establecido en la Ley, el contrato laboral o el reglamento interno de trabajo.
- iv. Fecha, hora y lugar en la cual el trabajador será escuchado (descargos) y podrá aportar las pruebas que considere pertinentes.

EN LA REUNIÓN DE DESCARGOS SE DEBE:

- i. Exhibir al trabajador las pruebas documentales, testimoniales o demás pertinentes, con base en las cuales se dio apertura al proceso disciplinario.
- ii. Dar oportunidad al trabajador para que exprese sus consideraciones respecto a dichas pruebas y ejerza su derecho a la defensa, o pida un tiempo razonable para analizar las pruebas presentadas en su contra.
- iii. Permitir al trabajador aportar las pruebas que

desea aportar, o concederle un término razonable para que las consiga y aporte.

- iv. Autorizar la comparecencia del abogado del empleado, si este así lo solicita.
- v. Suscribir un acta en la cual consten los antecedentes o hechos que dieron lugar, las supuestas obligaciones infringidas o faltas en que se incurrió, los descargos del trabajador y las pruebas aportadas por empleador y trabajador.

LA DECISIÓN FINAL DEBERÁ:

- i. Ser comunicada al trabajador luego de terminados los descargos, caso en el cual constará en el acta; o ser informada al trabajador posteriormente en documento escrito.
- ii. Ser comunicada al trabajador luego de terminados los descargos, caso en el cual constará en el acta; o ser informada al trabajador posteriormente en documento escrito.
- iii. Indicar las normas legales, contractuales o del reglamento interno del trabajo que se consideraron transgredidas.
- iv. Contener una sanción proporcional a la falta cometida, teniendo en cuenta la historia laboral y si se trata o no de una reincidencia en la falta cometida por parte del trabajador.
- v. Si el procedimiento de la empresa prevé una segunda instancia, la decisión deberá señalar la posibilidad del trabajador de acudir a la misma. Si no se tiene segunda instancia, no es necesario crearla, pues es una facultad del empleador

En conclusión, en todo proceso disciplinario es necesario cumplir con estos requisitos mínimos para satisfacer plenamente los derechos constitucionalmente protegidos al debido proceso, a la defensa y la contradicción.

Si tiene inquietudes al respecto, no dude en contactarnos a los correos:

djimenez@asoporcicultores.co

fgonzalez@asoporcicultores.co